

18 ABR 2018

17:30
Hora

2680

HORIZADA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA No.100-2018

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 253 de la Constitución de la Republicas señala que “cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”
- Que**, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”
- Que**, el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que “en la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Que**, el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica que “Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.
- Que**, el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que “Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para

la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”

Que, Con fecha 28 de Marzo del 2018, los señores **AMARILIS ELENA CARREÑO GARCIA Y JULIO CESAR CHACHA TORRES**, quien solicita al Alcalde del cantón Santa Rosa el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO** ubicado Sector Bellavista, Calle Ángel Murillo (antigua línea férrea); cuya clave catastral es: 07-12-51-03-01-36-008-000, conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno: **1660,86m²**, de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno: **1673,23m²**.

Que, la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, ha remitido el departamento Jurídico el Informe Técnico No. **0222 UPUOT**, de fecha 10 de abril del 2018, indicando que cumple con lo determinado en el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, Se cuenta con la certificación de bienes que mediante la escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón Santa Rosa, a cargo en ese entonces del señor Carlos Segarra Orellana, el tres de julio de mil novecientos ochenta; e inscrita con el N°2436, el dos de octubre del año dos mil ocho; se encuentra registrada la Donación de un solar urbano, que hace el señor José Gabriel Carreño Matamoros; a favor de la señora **AMARILIS ELENA CARREÑO GARCIA**; solar urbano ubicado en la parroquia Bellavista, jurisdicción del cantón Santa Rosa, en la Provincia de El Oro, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el **FRENTE**: lo que antiguamente fue la línea férrea y hoy es calle pública, con treinta y seis varas; por **UN COSTADO**: con propiedad de Jorge Feraud Bonnet, con noventa y nueve varas; por **ATRÁS**: con el resto del terreno que se reserva del donante, con veintitrés varas; y, por el **OTRO COSTADO**: con propiedad de Teolinda Aguilar de Pesantes, con noventa y nueve varas. Revisando los Registros de esta Oficina el saldo del solar urbano, a la fecha se encuentra libre de todo gravamen.

En uso de las atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por los señores **AMARILIS ELENA CARREÑO GARCIA Y JULIO CESAR CHACHA TORRES**, quien requiere se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO**,

ubicado Sector Bellavista, Calle Ángel Murillo (antigua línea férrea); cuya clave catastral es: 07-12-51-03-01-36-008-000, conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno: **1660.86m²**, de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno:

-Solar No.07	A:	291.86m ²
-Solar N°.12	A:	334.75m ²
-Solar N°.13	A:	354.09m ²
-Solar N°.14	A:	340.30m ²
-Solar N°.15	A:	352.23m ²
-Total	A	1673.23m²

Artículo 2.- NOTIFICAR a los departamentos de Asesoría Jurídica y Avalúos y Catastros para que procedan a registrar la presente resolución, disponiéndose que se incluya los nuevos códigos catastrales que corresponden y que se actualice el avalúo del predio;

Artículo 3.- DISPONER que a través de la Secretaria General se notifique con la presente Resolución a los Notarios del cantón y al solicitante con la presente resolución.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, once días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

ING.CLEMENTE BRAVO RIOFRIO
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA



*c.c.// Dpto. Legal
Avalúos y Catastros
Notaría Pública
Propietario*